



GOBIERNO REGIONAL CAJAMARCA

CONSEJO REGIONAL



“Año de la Consolidación del Mar de Grau”

PRONUNCIAMIENTO

El Consejo Regional del Gobierno Regional Cajamarca, en su Octava Sesión Ordinaria de fecha 05 de agosto del año 2016; **VISTO Y DEBATIDO** el punto N° 1 de la Post Agenda, respecto al Pronunciamiento elaborado por la Mesa Directiva del Consejo Regional, ante la revocación de la prisión preventiva del Gobernador Regional Prof. Gregorio Santos Guerrero; con el voto mayoritario del Pleno, expresa:

Que, el 25 de junio del 2015 la Jueza Mercedes Caballero dictó prisión preventiva por 14 meses contra el Presidente Regional de Cajamarca, Prof. Gregorio Santos Guerrero, bajo los argumentos del Fiscal Walter Delgado Tobar, quien solicitó dicha medida y logró prolongar la prisión preventiva por 25 meses. A pesar de que según el artículo 268° del Nuevo Código Procesal Penal, señala que para que el Juez, a solicitud del Ministerio Público, dicte mandato de prisión preventiva, debe presentarse la concurrencia de cada uno de los presupuestos establecidos en dicha norma. Concurrencia que no se presentó, pues el Presidente Regional de Cajamarca Prof. Gregorio Santos Guerrero en ningún momento eludió la justicia menos obstaculizó la averiguación de la verdad. Es decir que al no existir peligro de fuga, ni peligro de obstaculización, no se configuró la prisión preventiva;

Que, ejerciendo el derecho constitucional de participación política en la vida democrática del país, el Movimiento de Afirmación Social (MAS) participó en las Elecciones Regionales 2014, con su candidato a la Presidencia Regional: el ciudadano Gregorio Santos Guerrero, quien enfrentó el proceso electoral, perseguido y encarcelado arbitrariamente, en condiciones inhumanas y sin el respeto a sus elementales derechos; sin embargo supo llegar al corazón de los cajamarquinos, quienes le brindaron su respaldo incondicional obteniendo el 44% de preferencia electoral. No obstante, pese a que el Prof. Gregorio Santos Guerrero, fue elegido Presidente Regional en el Departamento de Cajamarca, el Poder Judicial no revocó su mandato de detención preventiva, sin considerar que una vez más se evidenciaba que el Presidente Regional Prof. Gregorio Santos Guerrero no eludiría la justicia, por la investidura que el pueblo cajamarquino le había ratificado;

Que, el Gobierno Regional Cajamarca viene funcionando administrativamente con un Órgano Ejecutivo incompleto, pues cuenta con un Vice Gobernador Regional encargado que hace funciones de Gobernador Regional; debido a la situación jurídica en la que se encontraba el Gobernador Regional Electo Prof. Gregorio Santos Guerrero; sin embargo ahora su situación jurídica ha cambiado, pues el 26 de julio del 2016 la Segunda Sala Penal Nacional de Apelaciones revocó la prolongación de la prisión preventiva del Prof. Gregorio Santos Guerrero, por lo que afrontará su proceso en libertad, pues el tribunal aceptó que lleve el proceso con comparecencia restringida, al señalar que las circunstancias que motivaron la prisión preventiva habían cambiado;

Que, el Poder Judicial deberá notificar oficialmente al Jurado Nacional de Elecciones (JNE) la nueva situación jurídica del Presidente Regional Prof. Gregorio Santos Guerrero. A fin de que El Pleno se reúna para disponer que se le entreguen las credenciales y pueda ejercer funciones como Gobernador Regional de la Región Cajamarca;

Que, el Consejo Regional, solicita al Jurado Nacional de Elecciones garantice la legítima gobernabilidad de la Región Cajamarca en cumplimiento a lo dispuesto en el artículo 11° de la Ley N° 27867, Ley Orgánica de Gobiernos Regionales que establece: *“LA PRESIDENCIA REGIONAL es el órgano ejecutivo del gobierno regional. El Presidente es elegido por sufragio directo conjuntamente con un Vicepresidente por un periodo de cuatro (4) años. El mandato es irrenunciable, con excepción de los casos previstos en la Constitución, pero revocable conforme a Ley”*;

Estando a las atribuciones conferidas por la Ley N° 27783, Ley de Bases de la Descentralización; Ley N° 27867, Ley Orgánica de los Gobiernos Regionales, modificada por las Leyes N° 27902, 28013, 28961, 28968 y 29053; Reglamento Interno del Consejo Regional del Gobierno Regional Cajamarca, aprobado por Ordenanza Regional N° 05-2014-GR.CAJ-CR; el Pleno del Consejo Regional ante la revocación de la prisión preventiva del Gobernador Regional Prof. Gregorio Santos Guerrero; orgánicamente **MANIFESTAMOS** a la opinión pública lo siguiente:

- EXHORTAR:** al Jurado Nacional de Elecciones resuelva de conformidad a sus funciones, respete la voluntad popular de la Región Cajamarca y otorgue la Credencial de Gobernador Regional de la Región Cajamarca al Prof. Gregorio Santos Guerrero, derecho que le fue **reservado**, al emitir la Resolución N° 3735-2014-JNE.
- SALUDAR:** el Fallo de Sala Penal Permanente de la Corte Suprema de Justicia del Perú, al revocar la prisión preventiva del Gobernador Regional de Cajamarca, Prof. Gregorio Santos Guerrero, por exceso de prisión preventiva.
- DAR:** la cordial bienvenida al Gobernador Regional Prof. Gregorio Santos Guerrero, augurándole los mayores éxitos en el ejercicio de sus funciones, para las que fue elegido.

Cajamarca, 5 de agosto del 2016.